



## DISTRITO ESCOLAR DE KEWASKUM AVISOS ANUALES

**2025-2026**

SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	2
ORIENTACIÓN ESCOLAR Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL Política 2411	2
ESTÁNDARES ACADÉMICOS	2
GESTIÓN DEL AMIANTO	2
AVISO DE HALLAZGO DE NIÑO	2
OPORTUNIDADES EDUCATIVAS	3
TARJETAS DE CALIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD	3
OPORTUNIDADES EDUCATIVAS	3
PROGRAMA DE CRÉDITO UNIVERSITARIO ANTICIPADO Política 2271	3
EDUCACIÓN PARA EL EMPLEO Política 2420	4
Política de exención de tarifas y multas 6152.01	4
Política de inscripción abierta a tiempo parcial 5113.01	4
PROGRAMA DE BECAS PARA NECESIDADES ESPECIALES	4
NIÑOS Y JÓVENES SIN HOGAR	4
NO DISCRIMINACIÓN	5
FUNCIONARIOS DE CUMPLIMIENTO DEL DISTRITO Y PRESENTACIÓN DE QUEJAS	5
Adaptación razonable	5
NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO Política 1422, 3122, 4122	5
Política contra el acoso laboral de empleados 1622, 3362, 4362	6
NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS Política 2260	6
SECCIÓN 504/ADA PROHIBICIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR DISCAPACIDAD Política 2260.01	6
NO DISCRIMINACIÓN EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA Política 2421	6
Política 5517 contra el acoso estudiantil	6
SECCIÓN 504/ADA PROHIBICIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR DISCAPACIDAD EN EL EMPLEO Política 8913	7
REGISTROS ESTUDIANTILES	7
LEY FEDERAL DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD (FERPA)	7
TÍTULO I	8
TÍTULO I SERVICIOS Política 2261, 2261.01, 2261.02	8
Política 2623 de Exclusión Voluntaria de Evaluación de Estudiantes	8
TÍTULO IX	8
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN DEL TÍTULO IX	8
FUNCIONARIOS DE CUMPLIMIENTO DEL DISTRITO Y PRESENTACIÓN DE QUEJAS	8
Denuncia de discriminación sexual	9
Presentación de quejas formales de acoso sexual según el Título IX	9
Respuesta del Distrito a los informes y quejas de discriminación sexual y a las quejas formales de acoso sexual según el Título IX	9



## **SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL**

### **ORIENTACIÓN ESCOLAR Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL Política 2411**

Se proporcionarán servicios de planificación académica y profesional, incluyendo apoyo individualizado, acceso a herramientas informáticas y asistencia del personal, a los estudiantes de 6.º a 12.º grado. La misión de la planificación académica y profesional es proporcionar un plan integral, desarrollado y mantenido por el estudiante, que incluya sus metas académicas, profesionales, personales y sociales, y los medios para alcanzarlas antes y después de graduarse de la preparatoria. El Distrito informará a los padres cada año escolar sobre los servicios de planificación académica y profesional que recibe su hijo.

### **ESTÁNDARES ACADÉMICOS**

De conformidad con el artículo 120.12(13) de los Estatutos de Wisconsin, en la primera reunión de la Junta en julio, esta incluirá un punto en el orden del día para aprobar una notificación que identifique claramente los estándares académicos estudiantiles, según el artículo 118.30(1g)(a)1 de los Estatutos de Wisconsin, que estarán vigentes durante ese año escolar. Puede obtener información más específica sobre los estándares del Distrito en <http://dpi.wi.gov/standards>.

Los estándares académicos para el año escolar 2025-26 fueron aprobados por la Junta Escolar de Kewaskum el jueves 17 de julio de 2025.

### **GESTIÓN DEL AMIANTO**

La Junta de Educación reconoce su responsabilidad de brindar a estudiantes, empleados y visitantes un entorno seguro y saludable. Por consiguiente, la Junta instruye al Administrador del Distrito a garantizar que el Distrito cumpla con sus obligaciones de gestión de materiales de construcción con asbesto en cualquier edificio alquilado, propio o utilizado por el Distrito como edificio escolar, según lo exigen las leyes estatales y federales, incluyendo, entre otras, la Ley de Respuesta a Emergencias por Peligros de Asbesto de 1986 ("AHERA"). Para ello, la Junta autoriza al Administrador del Edificio a designar a una persona responsable de garantizar que el Distrito cumpla con sus responsabilidades bajo la AHERA. Esta persona, como mínimo, desarrollará y administrará un Plan de Gestión de Asbesto, según lo exige la ley. El Plan abordará todos los requisitos de la AHERA, incluyendo, entre otros, la inspección, la reinspección, la vigilancia periódica, la capacitación y el mantenimiento de registros.

El Administrador del Distrito también se asegurará de que al menos una vez cada año escolar, el Distrito proporcione un aviso por escrito a los padres, empleados y organizaciones de empleados sobre la disponibilidad del Plan de Manejo de Asbesto del Distrito y cualquier acción de respuesta tomada o planificada.

Si tiene preguntas o inquietudes, comuníquese con el Gerente de Asbesto, Doug Franzen, al 262-626-8427 ext. 4414.

### **AVISO DE HALLAZGO DE NIÑO**

El distrito escolar tiene la obligación de localizar, identificar y evaluar a todos los niños residentes con necesidades educativas excepcionales, independientemente de la gravedad de su discapacidad. El distrito cuenta con un programa de evaluación de educación especial para localizar y evaluar a todos los niños con presunta discapacidad que residen en el distrito y que no se han graduado de la escuela secundaria. El distrito localiza y evalúa a los niños de los siguientes grupos: niños menores de la edad de ingreso escolar; niños que ingresan a la escuela por primera vez; niños actualmente matriculados en escuelas públicas y privadas; todos los alumnos transferidos; niños en edad escolar que cumplen los requisitos para asistir a la escuela, pero que no asisten a ella y que residen en el distrito.



Si se solicita, el distrito escolar evaluará a cualquier niño para determinar si procede una derivación a educación especial. Puede solicitarlo contactando a Jody Heipp, Directora de Aprendizaje y Servicios Estudiantiles, al 262-626-8427, ext. 1010, o escribiéndole a 1415 Bilgo Lane, apartado postal 127, Kewaskum, WI 53040.

## OPORTUNIDADES EDUCATIVAS

Según el Estatuto del Estado de Wisconsin, el Distrito Escolar de Kewaskum debe notificar a los padres sobre las opciones educativas disponibles para los niños que residen en el distrito escolar de su zona. Este estatuto también exige la notificación del informe de rendición de cuentas de la escuela.

Los datos de nuestros años anteriores se pueden encontrar en <https://apps2.dpi.wi.gov/reportcards/home> y Portal público de WISEdash - Departamento de Instrucción Pública. Además, nuestro sitio web, [www.kewaskumschools.org](http://www.kewaskumschools.org), contiene enlaces a esta información en Acerca de nosotros, Avisos anuales.

## TARJETAS DE CALIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los informes de rendición de cuentas del año 2023-24 fueron:

Escuela Primaria Kewaskum: Supera las expectativas  
Escuela Primaria Farmington: Supera las Expectativas  
Escuela Intermedia Kewaskum: Supera las Expectativas  
Preparatoria Kewaskum: Cumple con las expectativas

## OPORTUNIDADES EDUCATIVAS

Las oportunidades educativas disponibles para los estudiantes residentes del Distrito Escolar de Kewaskum incluyen:

[Escuela pública](https://apps6.dpi.wi.gov/SchoolDirectory/Search/PublicDistrictsSearch) o [Colegio privado](https://apps6.dpi.wi.gov/SchoolDirectory/Search/PrivateSchoolsSearch) o [Escuela privada que participa en un programa de elección de los padres](https://dpi.wi.gov/sms/programas-de-elección) o <https://dpi.wi.gov/sms/programas-de-elección>  
[Programa de Becas para Necesidades Especiales](https://dpi.wi.gov/sms/beca-para-necesidades-especiales) o <https://dpi.wi.gov/sms/beca-para-necesidades-especiales>  
[Escuela charter](https://dpi.wi.gov/sms/escuelas-charter) o <https://dpi.wi.gov/sms/escuelas-charter>  
[Escuela virtual](https://dpi.wi.gov/sms/charter-schools/escuelas-charter-virtuales) o <https://dpi.wi.gov/sms/charter-schools/escuelas-charter-virtuales>  
[Inscripción abierta](https://dpi.wi.gov/inscripción-abierta) o <https://dpi.wi.gov/inscripción-abierta>  
[Aprendizaje para jóvenes](https://dwd.wisconsin.gov/apprenticeship/ya-applicants.htm) o <https://dwd.wisconsin.gov/apprenticeship/ya-applicants.htm>  
[Opciones para jóvenes](https://dpi.wi.gov/dual-enrollment) o <https://dpi.wi.gov/dual-enrollment>  
[Opciones del curso](https://dpi.wi.gov/inscripción-dual) o <https://dpi.wi.gov/inscripción-dual>  
[Educación privada a domicilio](https://dpi.wi.gov/sms/home-based) o <https://dpi.wi.gov/sms/home-based>

## PROGRAMA DE CRÉDITO UNIVERSITARIO ANTICIPADO Política 2271

La Junta reconoce el valor que para los estudiantes y el Distrito supone la participación de los estudiantes en los programas ofrecidos por las instituciones del sistema de la Universidad de Wisconsin, las universidades controladas por tribus y las instituciones privadas de educación superior sin fines de lucro de Wisconsin. La Junta permitirá que cualquier estudiante de preparatoria que cumpla con los requisitos de elegibilidad para participar en el Programa de Crédito Universitario Anticipado (ECCP) se matricule en un curso aprobado en una institución de educación superior aprobada por el ECCP mientras asista al Distrito. Los estudiantes podrán recibir créditos universitarios y de preparatoria por completar cursos en instituciones de educación superior autorizadas, siempre que los completen y obtengan una calificación aprobatoria. La responsabilidad del Distrito Escolar de pagar la matrícula, las cuotas, los libros y otros materiales necesarios se limitará a dieciocho (18) créditos postsecundarios por estudiante.



## **EDUCACIÓN PARA EL EMPLEO Política 2420**

El programa de educación para el empleo ofrece orientación profesional para los estudiantes de primaria. La exploración de carreras profesionales en secundaria incluye comprender la diversidad de carreras profesionales en distintos entornos laborales, funciones y responsabilidades, y cómo los intereses y habilidades personales del estudiante se relacionan con dichas carreras.

## **Política de exención de tarifas y multas 6152.01**

La Junta puede eximir del pago de cuotas escolares o multas a los estudiantes cuando dichos costos crean una barrera para la educación y el padre o tutor no puede pagarlos.

Se eximirán las tarifas de inscripción para los estudiantes que sean elegibles para recibir almuerzos gratuitos o a precio reducido según la Ley del Programa de Almuerzos Escolares Gratuitos y que completen el formulario de exención compartido.

Los estudiantes sin hogar (según se define en la Política 5111.01) o cuyas familias hayan sufrido una pérdida significativa de ingresos debido a una enfermedad grave, lesión o gastos inusuales, como incendios, inundaciones o daños por tormentas, también pueden solicitar una exención. Para ello, el padre, la madre o el tutor deben enviar una carta por escrito al Administrador del Distrito. La carta debe incluir el nombre del estudiante, su nombre, dirección y número de teléfono, la escuela a la que asiste y el motivo de la solicitud.

## **Política de inscripción abierta a tiempo parcial 5113.01**

La Junta ofrecerá a los estudiantes matriculados en el Distrito la posibilidad de cursar hasta dos (2) cursos a la vez en un distrito escolar público no residente. Asimismo, la Junta considerará la matriculación de un alumno no residente en hasta dos (2) cursos por trimestre, según los criterios establecidos en esta política y cualquier otro criterio exigido por ley.

## **PROGRAMA DE BECAS PARA NECESIDADES ESPECIALES**

Los estudiantes con discapacidades que cumplan con las condiciones específicas establecidas por el Estado de Wisconsin podrían ser elegibles para un Programa de Becas para Necesidades Especiales. Puede encontrar más información en <http://dpi.wi.gov/sms/beca-para-necesidades-especiales>.

## **NIÑOS Y JÓVENES SIN HOGAR**

La Ley McKinney-Vento define a los niños y jóvenes sin hogar como:

Niños y jóvenes que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, e incluye a los niños y jóvenes que:

- compartir la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar
- Vivir en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado.
- vivir en refugios de emergencia o de transición
- abandonados en hospitales
- vivir en una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado que no esté diseñado ni se use habitualmente como alojamiento habitual para dormir para seres humanos
- vivir en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren o entornos similares; y



- niños migrantes que califican como personas sin hogar porque viven en las circunstancias descritas anteriormente

Si conoce personalmente o está familiarizado con algún niño o joven que pueda calificar de acuerdo con los criterios anteriores, el Distrito Escolar de Kewaskum brinda las siguientes garantías a los padres y tutores de niños y jóvenes sin hogar y jóvenes sin hogar no acompañados:

- El niño o joven deberá ser inscrito inmediatamente y se le permitirá participar plenamente en la escuela, incluso si no puede presentar los registros normalmente requeridos para la inscripción (por ejemplo, registros académicos, vacunación y otros registros de salud requeridos, prueba de residencia u otra documentación) o si no ha cumplido con los plazos de solicitud o inscripción durante cualquier período de falta de vivienda.
- Los niños y jóvenes sin hogar no son estigmatizados ni segregados por su condición de personas sin hogar y tienen oportunidades educativas y relacionadas plenas e iguales.
- Oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos, incluidos avisos especiales de eventos, conferencias de padres y maestros, boletines informativos y acceso a los registros de los estudiantes.
- Inscripción inmediata y transporte a la escuela de origen. «Escuela de origen» se refiere a la escuela a la que asistió el niño o joven cuando tenía vivienda permanente o a la escuela en la que estuvo matriculado por última vez, incluyendo una escuela preescolar.
- Explicación escrita de cualquier decisión relacionada con la selección o inscripción de la escuela tomada por la escuela, la agencia educativa local o la agencia educativa estatal involucrada, incluidos los derechos del padre, tutor o joven no acompañado a apelar y recibir una pronta resolución de dichas decisiones.

Comuníquese con Jody Heipp, enlace para personas sin hogar del Distrito Escolar de Kewaskum, al (262) 626-8427 ext. 1010 o envíe un correo electrónico. [jheipp@kewaskumschools.org](mailto:jheipp@kewaskumschools.org) para obtener información adicional sobre los derechos y servicios descritos anteriormente.

## NO DISCRIMINACIÓN

### FUNCIONARIOS DE CUMPLIMIENTO DEL DISTRITO Y PRESENTACIÓN DE QUEJAS

Política 1422, 3122, 4122 No discriminación e igualdad de oportunidades en el empleo  
Política 1662, 3362, 4362 Antiacoso de Empleados  
Política 2260 No discriminación y acceso a la igualdad de oportunidades educativas  
Política 2260.01 Sección 504/ADA Prohibición contra la discriminación basada en discapacidad  
Política 2421 No discriminación en relación con la educación profesional y técnica  
Política 5517 Antiacoso Estudiantil  
Política 8913 Sección 504/ADA Prohibición contra la discriminación por discapacidad en el empleo

Las siguientes personas han sido designadas para atender consultas sobre las políticas antidiscriminatorias. Los Oficiales de Cumplimiento son:

Jody Heipp, Directora de Aprendizaje y Servicios Estudiantiles,  
1415 Bilgo Ln., PO Box 127, Kewaskum, WI 53040  
262-262-8427 x1010  
[jheipp@kewaskumschools.org](mailto:jheipp@kewaskumschools.org)

Keith Brightman, Gerente Comercial  
1455 School Street, Apartado Postal 37, Kewaskum, WI 53040  
262-626-8427 ext. 8009  
[kbrightman@kewaskumschools.org](mailto:kbrightman@kewaskumschools.org)

### Adaptación razonable

Se proporcionarán adaptaciones razonables, incluido el suministro de material informativo en un formato alternativo,



a personas calificadas con discapacidades que lo soliciten.

Para solicitar alojamiento, comuníquese con Jody Heipp, Director de Aprendizaje y Servicios Estudiantiles, 1415 Bilgo Ln., Kewaskum, WI 53040, 262-626-8427 x1010, [jheipp@kewaskumschools.org](mailto:jheipp@kewaskumschools.org).

## **NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO Política 1422, 3122, 4122**

La Junta no discrimina en el empleo de personal administrativo por motivos de raza, color, origen nacional, edad, sexo (incluido el estado de género, cambio de sexo, orientación sexual o identidad de género), embarazo, credo o religión, información genética, discapacidad o impedimento, estado civil, estado de ciudadanía, estado de veterano, servicio militar (según se define en 111.32, Wis. Stats.), ascendencia, antecedentes penales, antecedentes penales, uso o no uso de productos legales fuera de las instalaciones del Distrito fuera del horario laboral, negarse a asistir a una reunión patrocinada por el empleador o participar en cualquier comunicación con el empleador sobre asuntos religiosos o políticos, o cualquier otra categoría legalmente protegida en sus programas y actividades, incluidas las oportunidades de empleo.

## **Política contra el acoso laboral de empleados 1622, 3362, 4362**

La Junta se compromete a crear un ambiente laboral libre de acoso de cualquier tipo. No tolerará ninguna forma de acoso y tomará todas las medidas necesarias para eliminarlo. Cualquier miembro de la comunidad del Distrito Escolar que infrinja esta política estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido. Además, se tomarán las medidas pertinentes para detener y abordar a cualquier tercero que incurra en acoso contra nuestros empleados.

## **NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS Política 2260**

La Junta se compromete a brindar igualdad de oportunidades educativas a todos los estudiantes del Distrito. La Junta no discrimina por motivos de raza, color, religión, origen nacional, ascendencia, credo, embarazo, estado civil, paternidad, orientación sexual, sexo (incluida la condición transgénero, el cambio de sexo o identidad de género) ni discapacidades físicas, mentales, emocionales o de aprendizaje ("Clases Protegidas") en ninguno de sus programas y actividades estudiantiles.

## **SECCIÓN 504/ADA PROHIBICIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR DISCAPACIDAD Política 2260.01**

De conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504"), la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, en su versión modificada ("ADA"), y sus reglamentos de aplicación (en conjunto, "Sección 504/ADA"), ninguna persona con discapacidad que cumpla los requisitos será excluida de participar, denegada de los beneficios ni discriminada en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal únicamente por razón de su discapacidad. La Junta no discrimina en la admisión, el acceso, la participación ni el tratamiento en sus programas o actividades. Por lo tanto, sus políticas y prácticas no discriminarán a los estudiantes con discapacidad y la Junta hará que sus instalaciones, programas y actividades sean accesibles para las personas con discapacidad que cumplan los requisitos. No se permitirá la discriminación a sabiendas contra ninguna persona con discapacidad por el solo hecho de dicha discapacidad en ninguno de los programas, actividades, políticas o prácticas del Distrito.

## **NO DISCRIMINACIÓN EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA Política 2421**

Todos los cursos, incluidos los de Educación Profesional y Técnica, están disponibles para estudiantes sin importar su raza, color, religión, origen nacional, ascendencia, credo, embarazo, estado civil, paternidad, orientación sexual, sexo



(incluyendo transexualidad, cambio de sexo o identidad de género) o discapacidad física, mental, emocional o de aprendizaje ("Clases Protegidas"). Puede encontrar más información en el Manual de Selección de Cursos de la Escuela Secundaria Kewaskum.

## **Política 5517 contra el acoso estudiantil**

Es política de la Junta mantener un entorno educativo libre de toda forma de acoso. Este compromiso se aplica a todas las operaciones, programas y actividades del Distrito. Todos los estudiantes, administradores, maestros, personal y demás personal escolar comparten la responsabilidad de evitar, desalentar y denunciar cualquier forma de acoso. Esta política se aplica a cualquier conducta que se produzca en cualquier forma o entorno bajo el control de la Junta, incluyendo la propiedad escolar o cualquier otro lugar si dicha conducta ocurre durante una actividad patrocinada por la Junta.

La Junta no tolerará ninguna forma de acoso y tomará todas las medidas necesarias y apropiadas para eliminarlo, incluyendo la suspensión o expulsión de estudiantes y medidas disciplinarias contra cualquier otra persona de la comunidad del Distrito Escolar. Además, se tomarán las medidas necesarias para detener y abordar a cualquier tercero que incurra en acoso contra nuestros estudiantes.

La Junta hará cumplir rigurosamente su prohibición del acoso por motivos de sexo (incluyendo estatus de género, cambio de sexo o identidad de género), raza, color, origen nacional, religión, credo, ascendencia, estado civil o parental, orientación sexual o discapacidad física, mental, emocional o de aprendizaje, o cualquier otra característica protegida por las leyes federales o estatales de derechos civiles (en adelante, "Clases Protegidas"), y anima a quienes, dentro de la comunidad del Distrito Escolar y a terceros, se sientan agraviados a buscar ayuda para solucionar dichos problemas. Además, la Junta prohíbe el acoso estudiantil por cualquier motivo, incluso si no se basa en una de las Clases Protegidas, a través de sus políticas sobre acoso escolar (véase la Política 5517.01 - Acoso escolar).

La Junta investigará todas las denuncias de acoso y, en los casos en que se compruebe su existencia, tomará medidas inmediatas para erradicarlo, prevenir su recurrencia y remediar sus efectos. Las personas que hayan participado en acoso estarán sujetas a las medidas disciplinarias correspondientes.

## **SECCIÓN 504/ADA PROHIBICIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR DISCAPACIDAD EN EL EMPLEO Política 8913**

La Junta prohíbe la discriminación contra cualquier empleado o solicitante por motivos de discapacidad. Por lo tanto, la Junta no participará en prácticas de empleo ni adoptará políticas que discriminen por motivos de discapacidad, ni que discriminen de otro modo a personas calificadas con discapacidad en lo que respecta a los procedimientos de solicitud de empleo, la contratación, el ascenso o el despido de empleados, la remuneración de los empleados, la capacitación laboral u otros términos, condiciones y privilegios del empleo. Además, la Junta no limitará, segregará ni clasificará a los solicitantes o empleados de ninguna manera que afecte negativamente sus oportunidades o estatus debido a su discapacidad. Asimismo, la Junta no participará en ninguna relación contractual o de otro tipo que tenga el efecto de someter a personas calificadas con discapacidad que sean los solicitantes o empleados a sufrir discriminación por motivos de discapacidad.

## **REGISTROS ESTUDIANTILES**

Para brindar servicios y programas educativos adecuados, la Junta debe recopilar, conservar y utilizar información sobre cada estudiante. Al mismo tiempo, reconoce la necesidad de proteger la privacidad de los estudiantes y restringir el acceso a su información personal identificable.



Cada año, el Administrador del Distrito notificará públicamente a los estudiantes y a sus padres la intención del Distrito de poner a disposición, previa solicitud, cierta información conocida como "datos de directorio". La Junta designa como "datos de directorio" estudiantil el nombre, la fotografía y la participación del estudiante en actividades y deportes oficialmente reconocidos.

altura y/o peso, si es miembro de un equipo deportivo, fecha de graduación y títulos y premios recibidos.

Los padres y estudiantes elegibles pueden negarse a permitir que la Junta divulgue parte o la totalidad de dichos "datos de directorio" mediante notificación por escrito a la Junta dentro de los (14) días posteriores a la recepción del aviso público anual del Administrador del Distrito o la inscripción del estudiante en el Distrito si dicha inscripción ocurre después del aviso público anual.

Los registros estudiantiles estarán disponibles sólo para los estudiantes y sus padres, estudiantes elegibles, funcionarios escolares designados que tengan un interés educativo legítimo en la información u otras personas u organizaciones según lo permita la ley.

El padre de un estudiante o de un estudiante elegible tiene el derecho de inspeccionar, previa solicitud, cualquier instrumento utilizado en la recopilación de información personal antes de que el instrumento sea administrado o distribuido a un estudiante.

## **LEY FEDERAL DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD (FERPA)**

Los padres y estudiantes elegibles que crean que se han violado sus derechos bajo la ley federal (Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad y Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos) pueden presentar una queja bajo FERPA completando electrónicamente el Formulario de Queja FERPA.

Una vez que haya completado el formulario, puede enviarlo por correo electrónico a SPPO a FERPA.Complaints@ed.gov o enviarlo por correo a la siguiente dirección: Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Política de Privacidad Estudiantil, 400 Maryland Ave, SW, Washington, DC 20202-8520.

## **TÍTULO I**

### **TÍTULO I SERVICIOS Política 2261, 2261.01, 2261.02**

La Junta decide ampliar el programa educativo de estudiantes con desventajas educativas mediante el uso de fondos federales y de conformidad con el Título I de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, según sus enmiendas. Se anima a los padres a participar en la planificación, revisión y mejora del programa del Título I. Los padres pueden solicitar y obtener información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros de aula de su hijo, incluyendo como mínimo: (1) Si el maestro del estudiante (a) cumple con los criterios estatales de cualificación y licencia para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que imparte instrucción, (b) enseña bajo un estado de emergencia o provisional mediante el cual se han eximido los criterios estatales de cualificación o licencia, y (c) enseña en el campo de disciplina de la certificación del maestro; y (2) Si el estudiante recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus cualificaciones.

### **Política 2623 de Exclusión Voluntaria de Evaluación de Estudiantes**

La Junta eximirá a cualquier estudiante del examen estatal administrado en 4.º, 8.º, 9.º, 10.º u 11.º grado, independientemente de si se trata de la prueba desarrollada por el Departamento de Instrucción Pública o de la prueba del Distrito, desarrollada y aprobada por el DPI y el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Para optar por no participar en estos exámenes, los padres del estudiante deben presentar una declaración por escrito al director de la escuela indicando que desean no participar en el/los examen(es).



## TÍTULO IX

### DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN DEL TÍTULO IX

Según lo dispuesto en las disposiciones vigentes del Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 y en virtud de las regulaciones establecidas en el Capítulo 106 del Título 34 del Código de Regulaciones Federales (las "regulaciones federales del Título IX"), el Distrito no discrimina ilegalmente por motivos de sexo en ningún programa o actividad educativa que opere. El requisito del Título IX de no discriminar en ningún programa o actividad educativa se extiende, entre otros, a los estudiantes del Distrito, ciertos procesos de admisión y el empleo del Distrito. Las consultas sobre la aplicación del Título IX y las regulaciones federales del Título IX al Distrito pueden dirigirse a un Coordinador del Título IX del Distrito (según se designa a continuación), al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, o a ambos.

### FUNCIONARIOS DE CUMPLIMIENTO DEL DISTRITO Y PRESENTACIÓN DE QUEJAS

Política 2260 No discriminación y acceso a la igualdad de oportunidades educativas  
Política 2260.01 Sección 504/ADA Prohibición contra la discriminación basada en discapacidad  
Política 5517 Antiacoso Estudiantil  
Política 1422, 3122, 4122 No discriminación e igualdad de oportunidades en el empleo  
Política 1662, 3362, 4362 Antiacoso de Empleados

Los coordinadores del Título IX del Distrito son:

Jody Heipp, Directora de Aprendizaje y Servicios Estudiantiles,  
1415 Bilgo Ln., PO Box 127, Kewaskum, WI 53040  
262-262-8427 x1010  
[jheipp@kewaskumschools.org](mailto:jheipp@kewaskumschools.org)

Keith Brightman, Gerente Comercial  
1455 School Street, Apartado Postal 37, Kewaskum, WI 53040  
262-626-8427 ext. 8009  
[kbrightman@kewaskumschools.org](mailto:kbrightman@kewaskumschools.org)

### Denuncia de discriminación sexual

Cualquier persona (incluida quien no alegue haber sido perjudicada o victimizada personalmente por la presunta discriminación) puede denunciar ante el Distrito cualquier inquietud o denuncia relacionada con discriminación sexual prohibida (incluido el acoso sexual). Dichas denuncias pueden presentarse de la siguiente manera:

1. A un Coordinador Distrital del Título IX, ya sea en persona, por correo postal, por teléfono o por correo electrónico, utilizando la información de contacto indicada anteriormente. Las denuncias en persona deben presentarse cuando el Coordinador del Título IX esté razonablemente disponible durante el horario laboral habitual. Las denuncias por teléfono, correo postal o correo electrónico pueden presentarse en cualquier momento.
2. Por cualquier otro medio que resulte en que un Coordinador del Título IX realmente reciba el informe verbal o escrito de la persona.

### Presentación de quejas formales de acoso sexual según el Título IX

Como lo exigen las regulaciones federales del Título IX, el Distrito ha establecido un proceso de quejas formal para investigar y resolver "quejas formales" de "acoso sexual", según se definen esos términos en las regulaciones.

Una persona presuntamente víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual según las regulaciones federales del Título IX (es decir, un "denunciante" del Título IX), o un padre, madre o tutor con derecho legal a actuar en su nombre, puede presentar una denuncia formal por acoso sexual. Ningún denunciante del Título IX está obligado a presentar una denuncia formal, pero es necesaria una denuncia formal que cumpla los requisitos para que el Distrito inicie una investigación mediante el proceso formal de quejas del Título IX.



Se espera que los denunciantes presenten quejas formales de acoso sexual ante un Coordinador del Título IX del Distrito enviando un documento o una presentación electrónica en persona, por correo postal de EE. UU. o por correo electrónico, utilizando la información de contacto especificada anteriormente.

Los requisitos adicionales para las quejas formales de acoso sexual según el Título IX, incluida una descripción del contenido requerido para una queja formal, se establecen en la JuntaPolítica 2266y sus directrices adjuntas.

### **Respuesta del Distrito a los informes y quejas de discriminación sexual y a las quejas formales de acoso sexual según el Título IX**

El Distrito ha establecido procedimientos de quejas mediante los cuales estructura su respuesta a las denuncias que alegan discriminación ilegal por razón de sexo en cualquier programa o actividad educativa del Distrito. Dichos procedimientos se establecen en la JuntaPolítica 2266El propósito de dichos procedimientos es facilitar la resolución rápida y equitativa de cualquier informe o queja de presunta discriminación sexual, excluyendo las quejas formales de acoso sexual bajo el Título IX (que están sujetas a un proceso diferente).

Siempre que el Distrito tenga conocimiento real de acoso sexual o acusaciones de acoso sexual que puedan constituir una violación del Título IX, el Distrito tiene la obligación de responder a dicho conocimiento de una manera que no sea deliberadamente indiferente y de una manera que trate a la(s) presunta(s) víctima(s) de acoso sexual y al(los) presunto(s) autor(es) de acoso sexual de manera equitativa. Dicha respuesta incluye, entre otras cosas, ofrecer medidas de apoyo al denunciante e investigar y resolver cualquier queja formal que presente acusaciones de acoso sexual según el Título IX mediante el proceso formal de quejas que el Distrito ha adoptado para dichas quejas. Los procedimientos del Distrito para responder al presunto acoso sexual según el Título IX, incluido el proceso formal de quejas, se establecen en la JuntaPolítica 2266.

Leyes federales (Título IX, 34 C.F.R. 106.9, Sección 504, 34 C.F.R. 104.8, Título II, 28 C.F.R. 35.106) (Estudiantes - Política 2260, AG 2260, Personal - Políticas 1422, 3122 y 4122)